

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2010-00044-00

Fecha de Fijación del Traslado: 6 de diciembre de 2022

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 36 C-02 digital)

Inicia: 7 de diciembre de 2022

Termina: 12 de diciembre de 2022

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

1100131100-01-2010-00044-00

CARLOS ALBERTO JARAMILLO <dumas3000@yahoo.com>

Lun 21/11/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lorena Portilla <lportilla@tusimportaciones.com>

Fecha: 21 de noviembre de 2022

Señora

JUEZA VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CALERO

DEMANDADO: LORENA CECILIA PORTILLA SOSA

J. DE ORIGEN: 01° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (DIVORCIO)

No. EXPEDIENTE: 1100131100-01-2010-00044-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANOTADO EN EL ESTADO ELECTRONICO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y REITERACIÓN DE APLICAR SANCIÓN AL ABOGADO ROMULO PERDOMO BONNELLS.

Respetada Jueza,

Carlos Alberto Jaramillo Calero, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.242.888 de Ibagué y la Tarjeta Profesional 60289 del Consejo Superior de la J., en mi calidad de **demandante** dentro del proceso del asunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANOTADO EN EL ESTADO ELECTRONICO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, para lo cual le anexo memorial en PDF del recurso.

Atentamente,

Carlos Alberto Jaramillo C.
Parte demandante

Fecha: 21 de noviembre de 2022

Señora

JUEZA VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CALERO

DEMANDADO: LORENA CECILIA PORTILLA SOSA

J. DE ORIGEN: 01° DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (DIVORCIO)

No. EXPEDIENTE: 1100131100-01-2010-00044-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANOTADO EN EL ESTADO ELECTRONICO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y REITERACIÓN DE APLICAR SANCIÓN AL ABOGADO ROMULO PERDOMO BONNELLS.

Respetada Jueza,

Carlos Alberto Jaramillo Calero, identificado con la Cédula de Ciudadanía 14.242.888 de Ibagué y la Tarjeta Profesional 60289 del Consejo Superior de la J., en mi calidad de **demandante** dentro del proceso del asunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2022, ANOTADO EN EL ESTADO ELECTRONICO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, para lo cual le expongo al Despacho lo siguiente:

1. Dijo el tribunal en el auto de fecha 6 de agosto de 2021 lo siguiente: “... Ahora bien, al contrato de transacción no se le puede dar el alcance de que trata el inciso primero del artículo 312 ibídem, esto es, entender que las partes estaban transigiendo las diferencias que surgieron con ocasión del cumplimiento de la sentencia, pues su objeto no era otro que el de ceder a CARLOS ALBERTO JARAMILLO PORTILLA, hijo de las partes, los derechos y obligaciones que tenían estas en la sociedad conyugal y dar por terminadas las diferentes acciones judiciales,

nacionales y extranjeras, que existen entre los excónyuges, de modo que ninguna renuncia hicieron los contratantes respecto a los derechos que les fueron reconocidos en la sentencia que hizo tránsito a cosa juzgada.”

Pues lo que se persigue es la terminación de toda actuación en este proceso y que los bienes de la sociedad conyugal pasen a nuestro hijo CARLOS ALBERTO JARAMILLO PORTILLA y esto es de conocimiento pleno del abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS y sin razón alguna pretende desconocer la voluntad de su propia cliente LORENA CECILIA PORTILLA SOSA, quien ya le pagó todos sus honorarios.

2. Tampoco a la fecha de este escrito se ha dado cumplimiento ni por el a quo, ni por el ad quem de que los alimentos de los menores serán solventados por la sociedad conyugal y a la fecha eso no se ha dado a pesar de la orden del Tribunal en la providencia de fecha 5 de diciembre de 2012.
3. A pesar de lo anterior, y como ya lo he reiterado en memoriales pretéritos el abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS ha actuado en contra de los intereses de su propia cliente LORENA CECILIA PORTILLA SOSA.
4. El abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS también ha sido negligente y descuidado al no proteger los derechos que le asisten a su cliente LORENA CECILIA PORTILLA SOSA en este proceso.
5. En este proceso no solo se ha opuesto a la terminación que la demandada y el demandante han propuesto, sino que ha violado los cánones del código disciplinario del abogado al haber tratado de sacar el apartamento 301 del patrimonio de la sociedad conyugal, el cual ya un

juez negó la simulación que pretendió en colusión con el abogado LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO.

6. Otro acto de deslealtad procesal y falta de ética profesional del abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS es el de haber ocultado los derechos que sobre el apartamento 602 tiene la sociedad conyugal.
7. Los abogados litigantes no pueden alegar a su favor su propia torpeza (*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*) y en este proceso el abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS ha hecho gala de este comportamiento con el solo fin de esquilmar el patrimonio de la señora LORENA CECILIA PORTILLA SOSA, con quine ya este abogado había acordado que el presente proceso se terminaba desde el año 2019 y fue así como la señora LORENA CECILIA PORTILLA SOSA le pagó todos los honorarios pero con sorpresa vemos como ahora pretende impedir la terminación de este largo proceso en detrimento de su misma cliente y de la administración de justicia.
8. El abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS no puede seguir siendo desleal y pretender revivir un término que por su descuido le feneció. Este abogado, repito ha sido descuidado y negligente en la gestión profesional y representación que le delego su cliente: señora LORENA CECILIA PORTILLA SOSA.
9. El abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS dejo vencer los términos legales para reclamar la nulidad de la que ahora se duele y el despacho hizo bien cuando en el auto del 17 de mayo de 2022 manifestó lo siguiente: (“...”) ... *Se rechaza la solicitud de nulidad propuesta por el abogado RÓMULO PERDOMO BONNELLS (c. digital 20), en razón a que el togado no la alegó oportunamente y actuó en el proceso sin proponerla (c. digitales 11, 18 y 19) (inciso 4° art.135 y núm. 1° art. 136 CGP). (“...”).*

10. Concomitante con lo anterior y por la añagaza, falta de la debida diligencia profesional y falta de lealtad procesal con la señora jueza y con las partes, solicito se sirva aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 42 del CGP.
11. Señora jueza ya es hora de que al abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS, el despacho le aplique las sanciones previstas en el CGP por haber actuado y seguir actuando de manera desleal en este proceso.
12. Por lo expuesto, le solicito se sirva revocar el auto de fecha 15 de noviembre de 2022 y aplicar las sanciones del numeral 3° del artículo 42, 43, 44 y 86 del CGP al abogado ROMULO PERDOMO BONNELLS.
13. En el evento de que la señora jueza mantenga incólume su auto de fecha 15 de noviembre de 2022, apelo la decisión con el fin de que el proceso sea remitido a su superior jerárquico, esto es, a la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuyo magistrado ponente ha sido y deberá seguir siendo el doctor Carlos Alejo Barrera Arias, en donde ampliare los argumentos de este recurso

Sin otro particular, quedo atento a notificaciones en este buzón de correo electrónico.

De este mensaje, por favor, confirmar o acusar recibido.

Sírvase proceder y proveer de conformidad,

Atenta y respetuosamente,



CARLOS ALBERTO JARAMILLO CALERO

Cédula de Ciudadanía No. 14242888 de Ibagué

Tarjeta Profesional No. 60289 del Consejo Superior de la J.

E-mail: dumas3000@yahoo.com

Cel.: 3102410335

RE: 1100131100-01-2010-00044-00

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/11/2022 3:17 PM

Para: seccivilencuesta 189 <dumas3000@yahoo.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA

Citador

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.